Oficial, en la página web de ADUC, en la página web del Banco y en los diarios Clarín y La Nación: "*En virtud del Acuerdo Transaccional suscripto en los autos "ASOCIACIÓN POR LA DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (ADUC) C/ BANCO MACRO S.A. S/SUMARÍSIMO" (Expte. 7950/2016), en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, Secretaría N° 1, se ha acordado que Banco Macro otorgará a aquellos que habiendo sido clientes desde mayo 2013 a marzo 2016, y que continúen o no siendo clientes, se les hubiera cobrado una "comisión por mantenimiento de cuenta" en cajas de ahorro y cuenta corriente, el beneficio de un Seguro por muerte por cualquier causa por un plazo de 2 años por la suma de $120.000; junto con un servicio de asistencia –(i) videollamada con el médico (2 eventos por mes y un total de 24 por año); (ii) Mediphone - orientación telefónica médica (sin límite); (iii) conexión con funerarias (sin límite); (iv) asistencia psicológica telefónica (sin límite); (v) Info 24 -centros de salud y unidades de traslado- (sin límite); (vi) Info 24 -farmacias de turno- (sin límite); (vii) transmisión de mensaje urgente (sin límite); (viii) asistencia legal telefónica (sin límite); (ix) asistencia contable telefónica (sin límite); (x) asistencia previsional telefónica (sin límite); (xi) asistencia nutricional telefónica (sin límite); (xii) videollamada con nutricionista (1 evento por mes y un total de 12 por año); y (xiii) clases virtuales de mindfulness (2 eventos por año); y un servicio de multiasistencia al hogar -(i) plomería (2 eventos al año y hasta $6.000 por evento); (ii) gas (2 eventos al año y hasta $6.000 por evento); (iii) cristalería (2 eventos al año y hasta $6.000 por evento); (iv) electricidad (2 eventos al año y hasta $6.000 por evento); y (v) cerrajería (2 eventos al año y hasta $6.000 por evento). Aquel que así lo desee podrá excluirse del Acuerdo Transaccional, enviando dentro de los 90 días corridos de la última publicación del edicto correspondiente en los Diarios La Nación y Clarín, un correo electrónico al e-mail: atenciondeacuerdojudicial@macro.com.ar manifestando que va a hacer uso del derecho de autoexclusión".*

Las Partes no podrán comunicar la existencia de este Acuerdo bajo ningún otro mecanismo distinto a los previstos en este punto, salvo que se cuente con la conformidad de la otra Parte.

Scanned with CamScanner

II.10. <u>Acreditación de cumplimiento</u>

El cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas deberá ser acreditado por la Demandada a través de certificaciones contables realizadas por contador público matriculado a través de actas notariales; debiendo ser estas presentadas en las actuaciones judiciales a fin de acreditar su cumplimiento dentro de los 6 meses a partir de la homologación y como complemento entregadas a ADUC a su requerimiento para su debido control.

La Demandada designa al contador Luis Alberto Martínez (T° 130 F° 121 CPCACABA) a los fines de realizar las certificaciones contables necesarias para la acreditación del cumplimiento del Acuerdo. Los costos son a cargo de la Demandada.

II.11. <u>Interpretación e invocación del Acuerdo. Prohibiciones acordadas. Confidencialidad</u>

Las Partes convienen que la interpretación de este Acuerdo, en lo presente y futuro, se sujeta a lo estrictamente establecido en él, ajustándose a las disposiciones previstas en la Ley de Defensa al Consumidor (artículos 3, 37, 65 y concordantes) y los artículos 1641 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

La Actora no podrá alegar ni considerar que lo establecido en el presente Acuerdo implica algún tipo de reconocimiento de parte de la Demandada, ni lo podrá usar como prueba en este o cualquier otro juicio, antes o después de su homologación judicial.

Scanned with CamScanner

Las Partes no podrán invocar este Acuerdo como hecho nuevo o documento nuevo o prueba en cualquier otro caso en el que se discutan judicialmente materias de la naturaleza de las que aquí se debate.

Las Partes acuerdan que darán estricto cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, a cuyo fin deberán tratar como estrictamente confidencial toda la información a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo (en adelante, la "Información Confidencial"), la que no podrá ser divulgada ni cedida a tercero alguno y no podrá ser utilizada para ningún fin ajeno al presente Acuerdo.

A su vez las Partes deben asegurar que los términos y condiciones de este apartado serán expresamente respetados por todos sus dependientes o personal que pudieran llegar a conocer y/o utilizar la Información Confidencial. La información no se considerará como Información Confidencial únicamente si las Partes ya la conocen libre de cualquier obligación de confidencialidad al momento de obtenerla, o si es de conocimiento público y no supuso un acto de violación al presente Acuerdo.

II.12. Desistimiento

Sujeto a la homologación del Acuerdo en los términos descriptos, la Actora desiste de la acción y del derecho en relación a la Demandada, no teniendo nada que reclamar (conforme artículos 304 y 305 del Cpr).

Adicionalmente a lo anterior, a todo evento, frente a cualquier hipotético reclamo de naturaleza colectiva, la Demandada podrá oponer la defensa de transacción y/o de cosa juzgada con base en la homologación del Acuerdo, así como invocar la defensa de compensación o cualquiera que legalmente corresponda, a fin

Scanned with CamScanner

de repeler cualquier hipotético reclamo promovido en representación de personas físicas vinculado con los productos caja de ahorro y cuenta corriente de Banco Macro y el consiguiente cobro de la comisión derivada de dichos productos financieros y/o la validez de la misma en función de lo previsto por la Comunicación "A" 5460 y "A" 5928 del BCRA (texto ordenado), cualquiera sea la modalidad de contratación.

II.13. <u>Misceláneas</u>

Las Partes pactan que es condición esencial de vigencia del Acuerdo que su homologación judicial implique que se considere plenamente satisfecho cualquier interés colectivo alegado afectado por los hechos de autos, así como definitivamente concluida cualquier controversia colectiva vinculada con el grupo alegado afectado en relación con el Producto Objeto de Autos, tanto respecto de la Demandada o de cualquiera de sus vinculadas o funcionarios.

Sin perjuicio de ello, los consumidores que consideren que el Acuerdo no satisface sus intereses y deseen apartarse de la solución general prevista en el mismo reclamando de manera individual, podrán hacerlo dentro de un plazo de 90 días desde la última publicidad del Acuerdo; caso en el cual la Demandada hace expresa reserva de oponer todas las defensas que frente a los mismos pueda tener, sin que el ofrecimiento contenido en el presente, ni el Acuerdo, puedan ser interpretados como renuncia a tal facultad, o como reconocimiento de algún tipo.

Adicionalmente a lo anterior, a todo evento, frente a cualquier hipotético reclamo de naturaleza colectiva, la Demandada podrá oponer la defensa de transacción y/o de cosa juzgada con base en la homologación del Acuerdo, así como invocar la defensa de compensación o cualquiera otra disponible en virtud de los productos cuya entrega se acuerda mediante el presente, sin perjuicio desde ya de toda

Scanned with CamScanner

otra defensa formal o sustancial de la que pueda disponer, sin que la celebración o homologación del Acuerdo implique algún menoscabo a dichas defensas.

II.14. Costas

Los honorarios correspondientes a los letrados de la Actora estarán a cargo de la Demandada. Los honorarios del mediador estarán a cargo de la Demandada. Las demás costas del presente expediente serán soportadas por su orden. Las Partes solicitan que la tasa de justicia se tenga por cumplida en virtud del beneficio legal de justicia gratuita, como así también cualquier otro impuesto que pudiera gravar el presente Acuerdo.

II.15. Anexos

Se acompañan al presente Acuerdo los siguientes anexos:

- Anexo I: Certificación contable.

- Anexo II: Términos y condiciones del Seguro por muerte por cualquier causa, del Servicio de Asistencia y el Servicio de Multiasistencia al Hogar.

III. PETITORIO

En virtud de lo hasta aquí expuesto, a V.S. solicitamos que:

A. Tenga por presentado el Acuerdo.

B. Ordene la suspensión de todo plazo del expediente.

Scanned with CamScanner

C. Se homologue de manera integral y sin modificaciones el presente Acuerdo.

D. Una vez acreditado el cumplimiento del Acuerdo, se disponga el archivo de las actuaciones.

Proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA.

MATIAS PERRARI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 96 - Fº 185

C.P.A.C.F. T° 96 - F° 185
C.P.A.L.R. T° 003 - F° 700

CLAUDIO A. DEFILIPPI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 35 F° 600
C.A.L.Z. T° 7 F° 415

Scanned with CamScanner